



## ACUERDO 005/2022

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE JULIO DE 2022, Y 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE AGOSTO DE 2022 PARA PRACTICAR ENTREVISTAS DE IMPACTO PSICOSOCIAL EN LOS EXPEDIENTES DE QUEJA QUE ASÍ LO REQUIERAN

### RESULTANDO

1. Que mediante decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 189 –de fecha 14 de junio de 2010– la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterrosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Oscar Espino Vázquez. -----
2. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV, concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo, cuatro expresaron su interés por escrito para ser designados para un segundo periodo en dicho cargo honorífico, y solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo. -----
3. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz que, conforme al procedimiento establecido del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las seis personas que deben integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 18 de la citada ley. -----
4. Que mediante el oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del oficio PRE/0220/2015. -----
5. Que el Pleno de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero



de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la C. Namiko Matzumoto Benítez. -----

6. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015. -----

7. Que mediante oficio CEDH/PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015. -----

8. Que mediante oficio CEDH/PRE/018/2019, del 24 de enero de 2019, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015. -----

9. Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 tomo III de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matzumoto Benítez por un periodo de cinco años a partir de esa fecha.

### CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la fracción V del artículo 21 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el Consejo Consultivo tiene la facultad de aprobar el calendario anual de actividades de esta Comisión. -----

2. Que, para el desarrollo programático de las actividades a las que se refiere la fracción V del artículo 21 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz es necesario señalar los días hábiles. -----

3. Que, esta PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, aprobó –mediante el Acuerdo 003/2022 de fecha 21 de abril de 2022– la MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DE ESTA COMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, para el desarrollo de las actividades a las que se refiere la fracción V del artículo 21 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----

4. Que, en el Acuerdo 003/2022, esta Presidencia del Consejo Consultivo acordó que el periodo vacacional de verano de 2022 sería del 18 de julio al 5 agosto de 2022. Por lo tanto, en términos de la fracción V del artículo 21 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos



Humanos de Veracruz, se entiende que los días comprendidos entre el 16 de julio y el 7 de agosto de 2022 se consideran como inhábiles. -----

5. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los Consejeros se hará mediante decreto del Congreso del Estado, y en los recesos de éste por la Diputación Permanente. -----

6. Que a la fecha, dicho decreto de designación se encuentra en proceso de emisión por parte del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente. -----

7. Que, con fundamento en el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la Presidenta de la Comisión lo es también del Consejo Consultivo. -----

8. Que, el 28 de enero del año 2021, la doctora Namiko Matsumoto Benítez inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----

9. Que al día de hoy, el único integrante del Consejo Consultivo en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y Consejera Presidenta del Consejo Consultivo de la Comisión, lo es la suscrita Dra. Namiko Matsumoto Benítez. -----

10. Que, para investigar debidamente las presuntas violaciones a derechos humanos, es necesario practicar entrevistas de impacto psicosocial en los expedientes de queja que así lo requieran. -----

11. Que, de conformidad con el artículo 78 fracción XXV del Reglamento Interno, las direcciones tendrán las atribuciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias, aquellas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Organismo, y por acuerdo del Presidente de la Comisión Estatal. -----

12. Que, de conformidad con el artículo 59 fracción XXVI del Reglamento Interno, las visitadurías generales tendrán las atribuciones que señale la Ley, el Reglamento, acuerdo del Presidente de la Comisión Estatal, o las que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones. -----

13. Que, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento Interno, las o los delegados regionales y étnicos tendrán el carácter de directores. Por tanto, además de las funciones que de manera específica les confiere el artículo 96 del Reglamento Interno, también pueden y deben realizar las previstas de manera genérica por el artículo 78. -----

14. Que la realización de entrevistas de impacto psicosocial en los expedientes de queja que así lo requieran, es necesario para el buen funcionamiento del Organismo en el caso de direcciones y delegaciones; y necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en el caso de las visitadurías generales. -----

15. Que, la carga de trabajo y las necesidades del servicio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos hacen que sea necesario habilitar los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2022, y 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de agosto de 2022 para que las



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

direcciones, delegaciones y visitadurías generales que lo requieran practiquen entrevistas de impacto psicosocial, durante el periodo vacacional de verano 2022. -----

16. Que la habilitación de los días los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2022, y 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de agosto de 2022 no modifica el calendario de días de descanso obligatorios establecido mediante el ACUERDO 003/2022 –de fecha 21 de abril de 2022– DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO. -----

17. Que, por lo anterior, los titulares de las visitadurías generales, de las direcciones y de las delegaciones de este Organismo Autónomo deberán tomar las previsiones necesarias para que la práctica de entrevistas de impacto psicosocial en los expedientes de queja que así lo requieran en las áreas bajo su responsabilidad, no interfiera con el goce del derecho a vacaciones de su personal. -----

18. Que, con fundamento en el artículo 70 fracción XX del Reglamento Interno de esta Comisión, la Secretaría Ejecutiva deberá coordinar la implementación del presente acuerdo. ----

19. Que el artículo 46 del Reglamento Interno, señala que los acuerdos y resoluciones del Consejo consultivo que hayan sido probados podrán publicarse del instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal. -----

20. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan. Por ello esta Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz deberá publicar en la página de internet de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el texto del presente acuerdo. -----

21. Que en atención a los resultados y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de un integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, siendo ésta la Dra. Namiko Matsumoto Benítez. Por ello, con fundamento en los artículos 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 21 fracción VI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; y 35 del Reglamento Interno este Organismo Autónomo, la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y del Consejo Consultivo y Dra. Namiko Matsumoto Benítez, asistida de la Lic. María Fernanda Casas Berthier, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, emite el siguiente: -----

## ACUERDO

**PRIMERO:** Se habilitan los días los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2022, y 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de agosto de 2022 para que las direcciones,



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

delegaciones y visitadurías generales que lo requieran practiquen entrevistas de impacto psicosocial, durante el periodo vacacional de verano 2022. -----

**SEGUNDO:** Los titulares de las visitadurías generales, de las direcciones y de las delegaciones de este Organismo Autónomo deberán tomar las previsiones necesarias para que la práctica de entrevistas de impacto psicosocial en los expedientes de queja que así lo requieran en las áreas bajo su responsabilidad, no interfiera con el goce del derecho a vacaciones de su personal. ----

**TERCERO:** Se instruye a través del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que coordine la implementación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 70 fracción XX del Reglamento Interno de esta Comisión. -----

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en la página de internet de esta comisión <http://www.cedhveracruz.org.mx> -----

Dado en la presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los 13 días de julio del año 2022, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

  
DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ  
PRESIDENTA

  
LIC. MARÍA FERNANDA CASAS BERTHIER  
SECRETARIA TÉCNICA